



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXI - N° 192

Bogotá, D. C., miércoles, 2 de mayo de 2012

EDICIÓN DE 8 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 072 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual se crea y se autoriza a las Asambleas Departamentales y al Concejo Distrital de Bogotá para emitir la estampilla Prodesarrollo UNAD, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Bogotá, D. C., abril 11 de 2012

Honorable Representante

SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ

Presidente

Cámara de Representantes

Ciudad.

Referencia: Informe de ponencia para segundo debate en Plenaria al Proyecto de ley número 072 de 2011, *por medio de la cual se crea y se autoriza a las Asambleas Departamentales y al Concejo Distrital de Bogotá para emitir la estampilla Prodesarrollo UNAD, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.*

Respetado Presidente:

De conformidad con el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992 y en atención a la designación realizada por la Mesa Directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la honorable Cámara de Representantes y dando cumplimiento al término establecido en el artículo 153 de la Ley 5ª de 1992, nos permitimos presentar ponencia para segundo debate ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, al Proyecto de ley de la referencia.

Libardo Antonio Taborda Castro, Coordinador Ponente; Mónica del Carmen Anaya Anaya y Germán Blanco Álvarez, Ponentes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. Origen de la iniciativa

La presente iniciativa es de origen Congresional, sus autores son los honorables Senadores Carlos Ferro Solanilla, Plinio Olano y Efraín Torrado; así como los honorables Representantes a la Cámara Alfredo Molina, José Bermúdez y José Caicedo.

1.2. Trámite Legislativo

La iniciativa legislativa fue radicada en la Secretaría General de la Cámara de Representantes por el honorable Senador Carlos Ferro Solanilla el día 23 de agosto de 2011, posteriormente fue trasladada a la Comisión Tercera Constitucional Permanente para su estudio y discusión donde fueron designados como Ponentes los Representantes Mónica del Carmen Anaya Anaya, Germán Blanco Álvarez y como Coordinador Ponente el Representante Libardo Antonio Taborda Castro. El viernes 28 de octubre se publicó el Informe de ponencia para primer debate en la *Gaceta del Congreso* 805 de 2011 y se citó para primer debate en la Comisión Tercera Constitucional Permanente el día 8 de noviembre de 2011. Sin embargo, ante la ausencia del señor Rector de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia se solicitó el aplazamiento del debate.

El día 28 de marzo del presente año se realizó el debate en la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes con la presencia del señor Rector de la Universidad

Nacional Abierta y a Distancia, el proyecto de ley se aprobó en primer debate con algunas modificaciones avaladas por el Coordinador y los Ponentes del proyecto de ley. En este sentido, se votaron y aprobaron en bloque los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del texto propuesto en la ponencia mencionada y sobre los artículos 1°, 2°, y 3°, al igual que sobre el título, se presentaron proposiciones modificatorias.

Respecto al artículo 1° del texto propuesto en la ponencia, se presentó una proposición sustitutiva avalada por los Ponentes, se sometió a votación nominal y fue aprobada. En el artículo 2° del texto propuesto se presentó una proposición aditiva para incrementar el recaudo de la estampilla de ciento cincuenta mil millones de pesos (\$150.000.000.000) y establecerlo en trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000) a precios constantes de 2011, después de que el Rector de la Universidad justificara con fundamento la necesidad de los montos de dinero a recaudar por concepto de la estampilla a nivel nacional. Para el artículo 3° del texto propuesto en la ponencia se presentaron 2 proposiciones. La primera proposición avalada por los ponentes busca incluir las inversiones en infraestructura física como rubro susceptible de destinación de los fondos recaudados. La segunda proposición presentada por el Representante Jaime Rodríguez pretendía adicionar un párrafo para que las inversiones de la Universidad por concepto del recaudo de la estampilla Prodesarrollo UNAD en el Meta se realizaran en el Municipio de Granada. Aunque se consideraron los argumentos esbozados por el Representante Rodríguez para sustentar su proposición, se decidió rechazar la misma porque interfería con la autonomía universitaria establecida en la Ley 30 de 1992.

Finalmente, el Representante Ángel Custodio Cabrera presentó una proposición que se aprobó para modificar el título del proyecto adicionando la palabra “se crea” al título propuesto en el pliego de modificaciones de la ponencia para primer debate.

1.3 Antecedentes del Proyecto

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, es un proyecto Educativo que nació con el nombre de Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, Unisur, mediante la Ley 52 de 1981, como un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, y que fue transformada por el Congreso de la República mediante la Ley 396 del 5 de agosto de 1997 en Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD. El objeto fue diseñar e implementar programas académicos con la estrategia pedagógica de la educación a distancia pertinente con las necesidades locales, regiona-

les, nacionales e internacionales, acordes con los retos y las demandas de una sociedad democrática, participativa y dinámica, con los modelos científicos, sociales y culturales que contextualizan al siglo XXI.

Desde su puesta en marcha en abril de 1982, la Universidad se ha caracterizado por su compromiso con las comunidades y las poblaciones que no han tenido acceso a una capacitación técnica, sociohumanística y comunitaria; promoviendo la recuperación de los tejidos sociales, la generación de espacios laborales y la formación para la decisión y la participación ciudadana.

Desde sus inicios, la UNAD, ha tenido como principio de actuación, la formación continuada y la Educación Permanente, consideradas como Educación para Todos, aplicados a los diferentes niveles de formación, lo cual le ha permitido adquirir el carácter de Universidad como ente autónomo.

El 22 de diciembre del año 2005, mediante la Resolución 6215 del Ministerio de Educación Nacional, la UNAD fue reconocida legalmente con el carácter académico de Universidad, previo cumplimiento de las condiciones establecidas normativamente.

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, mediante Decreto 2770 de 2006, por el cual se transforma la UNAD en un ente Universitario Autónomo de orden nacional, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, conservando la misma denominación.

La Universidad, tiene cobertura nacional a través de 8 zonas, 61 Centros Regionales de Educación a Distancia CEAD y su representación en los Estados Unidos a través de la UNAD Florida; como espacios académicos de la Institución a través de los cuales se ofrecen: programas académicos del ciclo Técnico, Tecnológico, Profesional y posgradual en las Escuelas de Ciencias Agrarias, Pecuarias y del Medio Ambiente, Escuela de Ciencias Administrativas, Contables, Económicas y de Negocios, Escuela de Ciencias Básicas, Tecnología e Ingeniería, Escuela de Ciencias de la Educación, Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades; así, como los programas de educación básica y media, alfabetización y formación para el trabajo y el desarrollo humano.

Desde el punto de vista de su función social, la UNAD diseña y desarrolla programas de formación académica pertinentes con las necesidades locales, regionales y nacionales; lidera procesos de apertura y democratización mediante la estrategia a distancia con metodología inno-

vadoras acordes con las demandas y retos de la sociedad colombiana del presente y abierta al nuevo milenio.

Actualmente la UNAD, es la única institución pública de educación superior que ofrece todos sus programas de formación profesional con la metodología de educación a distancia, lo cual le ha permitido formular y desarrollar procesos académicos y administrativos adecuados a esta estrategia.

Con su estrategia pedagógica, la UNAD contribuye a la creación de condiciones que fomenten el arraigo y la permanencia de sus estudiantes y egresados en sus lugares de origen. De esta manera, la UNAD coadyuva a disminuir el fenómeno de la migración hacia las ciudades de mayor desarrollo y a fomentar, desde sus currículos, la formación del espíritu empresarial y creativo para la búsqueda de soluciones pertinentes a las necesidades de las regiones en las cuales hace presencia.

En el marco de la Educación a Distancia, la UNAD privilegia los siguientes aspectos:

1. Propone nuevos roles a docentes y alumnos. El docente asume el papel de mediador del proceso. El alumno es el protagonista de su proceso de apropiación del saber, aprender a hacer, aprender a aprender y aprender haciendo.

2. Facilita la interacción pedagógica a través del empleo de diversos medios y mediaciones pedagógicas.

3. Permite al estudiante avanzar en su aprendizaje de acuerdo con la situación particular de factores internos tales como: variables de estructura cognoscitiva, capacidad intelectual, motivación, actitudes y personalidad.

4. Promueve la comunicación multidireccional permanente entre los diferentes actores del proceso formativo.

5. Brinda la oportunidad al estudiante de elegir fuentes de información alternativas y actividades opcionales para satisfacer las necesidades de aprendizaje.

6. Facilita la creación de diversos escenarios pedagógicos para el aprendizaje tales como: el estudio individual, el trabajo en pequeños grupos, participación en seminarios investigativos, espacios de acompañamiento y asesoría personal y la vivencia de la autoevaluación, de la coevaluación y de la heteroevaluación como oportunidades de aprendizaje.

7. Lidera el proceso de aprendizaje de las limitantes de espacio y tiempo.

8. Integra al proceso de aprendizaje el entorno habitual del estudiante.

Para garantizar la oferta de sus programas académicos en las diferentes entidades territo-

riales, entre otras estrategias, ha fomentado la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, tendientes a apoyar los Centros Regionales de Educación a Distancia-CEAD, y los Centros Regionales de Educación Superior CERES.

Los CEAD son espacios de carácter universitario en los cuales se establecen relaciones de índole académica, pedagógica y administrativa, con el fin de brindar oportunidades de socialización, formación profesional, generación de conocimientos e interacción de estudiantes, docentes y comunidad mediante el uso de diversos medios y mediaciones pedagógicas.

La UNAD, con el apoyo de una política educativa estatal que favorece las necesidades de inversión en infraestructura física y tecnológica, contribuye, más ampliamente, al cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo universitario en igualdad de oportunidades, para promover y fomentar el acceso al conocimiento, a la ciencia, a los demás bienes de la cultura y al proceso de creación de los valores de identidad nacional (artículo 70 Constitución Política).

1.4 Generalidades.

Esta iniciativa legislativa pretende que mediante la creación de una estampilla que deberán emitir las Asambleas Departamentales y el Concejo Distrital del Bogotá, se convierta en un soporte económico hasta por 350.000 millones de pesos, recursos que la Universidad destinará a la cualificación del talento humano y a las inversiones en investigación, ciencia, tecnología, innovación e infraestructura física.

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, se ha convertido en la institución más grande del país con más de 60.000 estudiantes a la fecha y cuyos 61 centros se encuentran diseminados en toda la geografía nacional. De esta manera ha contribuido con el 19% del total de cupos nuevos para la vigencia 2010.

Desde su compromiso social ha beneficiado principalmente a personas de estratos 1 y 2 en todas las regiones del país, siendo dentro de su población total más de 95% pertenecientes a estos estratos, y en donde la participación femenina es del 68%.

La Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, dentro de su Plan de Desarrollo 2011-2015, denominado *Educación para todos con calidad global* ha incluido la realización de inversiones para seguir consolidando los Centros Comunitarios de Atención Virtual con el desarrollo de infraestructura física y tecnológica acorde con la modalidad de educación a distancia, proyecto que supera los \$100.000.000.000. Dadas las condiciones financieras de la UNAD al

tener menores aportes per cápita de recursos de la Nación con una cifra cercana a los \$400.000 por estudiante frente a los promedios de todo el SUE que están por encima de los \$3.000.000 por estudiante, resulta necesario recurrir a este tipo de iniciativas legislativas.

No obstante, la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, en los últimos siete años no ha parado su crecimiento y con la utilización de recursos propios ha generado crecimiento en cobertura, programas y sedes contribuyendo efectivamente a las políticas de cobertura, calidad y regionalización del Gobierno Nacional y comprometiéndose con el Desarrollo de nuestro país.

De igual forma la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, ha hecho esfuerzos en la investigación y desarrollo de medios y mediaciones pedagógicas que permitan la inclusión social de personas con dificultades de aprendizaje permitiendo que colombianos con esta situación sigan su proceso de desarrollo por medio de los programas. Así también esta universidad ha sido incluyente con las minorías étnicas, pues el 14% de sus estudiantes pertenecen a estas.

Este proyecto de ley dispone de la creación de una estampilla Prodesarrollo de la Universidad Abierta y a Distancia, UNAD, y se establece como hecho gravable con su correspondiente tarifa, algunos actos, servicios o productos. De igual manera autoriza a las Asambleas Departamentales y al Concejo Distrital de Bogotá para determinar sus características, tarifa y todos los demás asuntos referentes al uso obligatorio, recaudo, distribución y la cuantía de la distribución.

Los servidores públicos del orden departamental y distrital de cada uno de los entes territoriales involucrados y que intervengan en el gravamen están en la obligación de adherir o anular la estampilla, su recaudo y pago tendrán una contabilidad especial y separada.

1.5. Objetivos y propósitos del proyecto

Con los recursos provenientes, de la estampilla Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, se pretende aumentar la cobertura con calidad y congruencia para fortalecer institucionalmente a un establecimiento que además cuenta con cuatro facultades, entendidas como unidades organizacionales que tienen como objeto promover la gestión del conocimiento, mediante procesos de generación, apropiación, aplicación y circulación del saber académico plasmado en diseños curriculares en planes y programas de proyección a la comunidad en el área particular del saber, como son: de Ciencias Agrarias, Administrativas, Básicas e Ingeniería y Ciencias Sociales, Humanas y Educativas; con 21 progra-

mas de educación superior en los niveles técnico y profesional, además, cuenta con 12 programas de posgrado, 19 Programas Profesionales, y los programas de educación básica y media a distancia para jóvenes y adultos, en el marco de la educación abierta y a distancia.

Adicionalmente, la Ministra de Educación Nacional por concepto favorable del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, otorgó la acreditación de alta calidad a cinco programas de formación profesional de la Universidad, a saber: Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Comunicación Social, Zootecnia y Licenciatura en Etnoeducación.

Para garantizar la cobertura con calidad, la equidad y el acceso democrático a la educación, la UNAD está organizada en 8 zonas:

1. Zona Caribe.
2. Zona Centro Oriente.
3. Zona Centro – Bogotá – Cundinamarca.
4. Zona Centro Sur.
5. Zona Sur.
6. Zona Occidente.
7. Zona Amazonia y Orinoquia.
8. Zona Centro – Boyacá

En los dos últimos años, la UNAD ha orientado la creación de trece (13) Centros Regionales de Educación Superior, CERES, dentro del marco de la revolución educativa y se ha propuesto fortalecer los programas en las regiones geográfica, política, económica y culturalmente marginadas, para ofrecer una educación con eficacia y calidad, que permite aunar esfuerzos y ofrecer programas acordes con la demanda regional y local.

Orientada a contribuir con aspectos para promover un cambio cultural, convertir el conocimiento en potencial formativo para el logro progresivo de mejores niveles de calidad de vida en la formación de un liderazgo cívico social, transformativo e innovador, comprometido.

Incorporar, diseñar, realizar y desarrollar nuevas tecnologías pedagógicas con conciencia crítica y capacidad creativa frente a los procesos de globalización de la cultura, la comunicación y la información.

Con el lema “*Por la calidad educativa y la equidad social*”, la UNAD avanza para constituirse, en el mediano plazo, en la primera mega universidad de Colombia y Latinoamérica, con la meta de llegar a una cobertura de 300.000 estudiantes en el año 2019, en el segundo bicentenario de nuestra República.

1.6. Marco legal y constitucional

La Constitución Política otorga al Congreso de la República la facultad para presentar, interpretar, reformar y derogar las leyes, es decir que concierne a este la posibilidad de sugerir la direccionalidad de la economía a través de la facultad conferida por la Carta Magna.

En esta medida, es preciso observar que dicha estampilla de carácter tributario pretende validar su aprobación soportándose, además, en lo establecido en el artículo 287, inciso 3° y el artículo 338 de la Constitución.

Bajo este entendido, tal y como lo ha dilucidado de forma clara la jurisprudencia constitucional (Sentencia 538 de 2002), la creación de tributos a nivel territorial, autorizados por los artículos 300, inciso 4° y 313, inciso 4°, requiere tanto de la intervención del legislativo como de las autoridades administrativas de orden territorial, entiéndase Concejo Municipal o Distrital o Asambleas Departamentales, en tanto la autorización del legislativo en materia impositiva deben someterse los cuerpos colegidos descentralizados.

Por lo tanto, resulta que a partir del mandato de autorización prefijado por la ley, a los Concejos y Asambleas, corresponde, en ejercicio de su autonomía, establecer los elementos específicos de los tributos, sin trasgredir límite del marco general establecido legalmente.

1.7. Destinación del recaudo

Con el fin y la urgencia que tiene la Universidad Nacional Abierta y a Distancia de conseguir recursos con los que pueda cumplir con su misión de participar en el servicio productivo para contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.

Por consiguiente, todos los recursos provenientes del presente proyecto de ley serán destinados en su totalidad a la cualificación del talento humano y a inversión en investigación, ciencia, tecnológica, innovación e infraestructura física en que está empeñada la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD, y como está plasmado en su Plan de Desarrollo 2011-2015.

Este proyecto de ley se convierte en la continuidad real de ascenso social de los estratos 1, 2 y 3 a la Educación Superior y en la posibilidad de alcanzar la excelencia académica.

Con lo anterior lograremos fortalecer la capacidad institucional para ofrecer educación possecundaria y capacitación, aumentando la cobertura y la calidad de la Educación Superior con la creación de los Centros Comunitarios de Atención Virtual -CCAV- para facilitar el acceso, sostenibilidad y culminación exitosa de los procesos formativos con el uso intensivo de tecnologías digitales e informática, tales como: Servicios de conectividad, servicios de canales internacionales por cable con publicidad colombiana a través de los proveedores de Internet, medios de comunicación masiva por Internet; y de liderar la presencia educativa del Estado colombiano en el exterior.

1.8. Consideraciones

El presente proyecto de ley busca exhortar al Congreso para la expedición de una ley que señale los parámetros generales, para la emisión de esta estampilla por parte de las entidades territoriales antes mencionadas, que permitan un manejo macroeconómico coherente del tema tributario y de esta forma aliviar en parte la crítica situación financiera y disminución de aportes de la nación.

Dentro de las consideraciones económicas, se conoce que por falta de recursos el sistema universitario atraviesa por una situación precaria y de atraso para su modernización y sostenimiento de conformidad con lo señalado en el ordenamiento constitucional y con las exigencias de investigación científica que se requiere para capacitación. Situación que obliga a buscar recursos a través de la emisión de estampilla habida cuenta del déficit existente para cubrir las necesidades y mejorar las estructuras de la Universidad.

En cuanto a la emisión de estampillas, este proyecto la define como un mecanismo utilizado por el legislador, tendiente a autorizar el recaudo de una serie de recursos con destinación especial, percibidos y administrados por una entidad señalada por la ley y ocasionado por la transmisión de actos documentados o transmisión de derechos. Caracterizado por unos porcentajes recaudados por cuotas anuales cuyo valor no podrá ser superior al fijado por el legislador.

2. MODIFICACIONES PROPUESTAS AL ARTICULADO

Además de las modificaciones que se aprobaron en primer debate, los ponentes encuentran que se requiere realizar las siguientes modificaciones en el informe de Ponencia para Segundo Debate al Proyecto de ley número 72 de 2011 Cámara.

PLIEGO DE MODIFICACIONES

Modifíquese el título del proyecto de ley, el cual quedará así:

“Por medio de la cual se crea y se autoriza a las Asambleas Departamentales y al Concejo Distrital de Bogotá para emitir la estampilla Prodesarrollo UNAD, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.”

Modifíquese el artículo 1° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 1°. Créase la estampilla Prodesarrollo UNAD, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

En la discusión del artículo 2° al interior de la Comisión Tercera surgieron inquietudes sobre el monto total a recaudar por concepto de la estampilla y no quedó claro si era un monto a nivel nacional o el valor aplicaba como tope de recaudo para cada estampilla que emitan las Asambleas y el Concejo Distrital de Bogotá. Considerando las inquietudes respecto a la interpretación del monto, consideramos apropiado dejar claridad en el articulado que el monto de trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000) a precios constantes del 2011 será el tope de recaudo por concepto de la estampilla en todo el territorio nacional.

Modifíquese el artículo 2° del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 2°. La estampilla Prodesarrollo UNAD, cuya emisión se autoriza será hasta por la suma de trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000) a precios constantes del 2011. Entiéndase esta suma como el monto total a recaudarse a nivel nacional.

3. Proposición

Por las razones expuestas nos permitimos rendir **Ponencia Favorable** y en consecuencia solicitamos a los honorables miembros de la Plenaria de la Cámara de Representantes **Dar Segundo Debate** al Proyecto de ley número 072 de 2011 Cámara, *por medio de la cual se crea y se autoriza a las Asambleas Departamentales y al Concejo Distrital de Bogotá para emitir la estampilla Prodesarrollo UNAD, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.*

De los honorables Congresistas,

Libardo Antonio Taborda Castro
Coordinador Ponente.

Mónica del Carmen Anaya Anaya
Ponente

German Blanco Álvarez
Ponente.

4. TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 072 DE 2011 CÁMARA

por medio de la cual se crea y se autoriza a las Asambleas Departamentales y al Concejo Distrital de Bogotá para emitir la estampilla Prodesarrollo UNAD, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Créase la estampilla Prodesarrollo UNAD, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Artículo 2°. La estampilla Prodesarrollo UNAD, cuya emisión se autoriza será hasta por la suma de trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000) a precios constantes del 2011. Entiéndase esta suma como el monto total a recaudarse a nivel nacional.

Artículo 3°. *Distribución.* Los recursos recaudados por la emisión de la estampilla Prodesarrollo UNAD establecida en el artículo 1° de la presente ley, se destinarán exclusivamente para la cualificación del talento humano y para inversiones en investigación, ciencia, tecnología, innovación e infraestructura de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD.

Artículo 4°. Autorízase a las Asambleas Departamentales y el Concejo Distrital de Bogotá para que determinen los elementos del gravamen, estableciendo los hechos gravables o base imponible de la estampilla de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional.

Parágrafo 1°. Las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá podrán autorizar la sustitución de la estampilla física por otro sistema de recaudo del gravamen que permita cumplir con seguridad y eficacia el objeto de esta ley.

Parágrafo 2°. Quedan exentos de este gravamen los contratos que se suscriben al amparo de la figura de la urgencia manifiesta y los contratos de prestación de servicios que realicen las entidades del orden departamental y distrital.

Artículo 5°. *Tarifa.* Las Asambleas Departamentales y el Concejo Distrital de Bogotá definirán según la autonomía fiscal de cada ente territorial y considerando las cargas parafiscales ya existentes, la tarifa a cobrar por concepto de la estampilla Prodesarrollo UNAD, la cual en ningún caso podrá exceder el 2% del valor total del acto jurídico o hecho gravable que la origina.

Artículo 6°. La obligación de adherir y anular la estampilla que se autoriza mediante esta ley estará a cargo de los funcionarios del orden Departamental y Distrital que intervengan en los actos o hechos sujetos a gravamen estipulados

por la Asamblea mediante ordenanza y del Concejo Distrital de Bogotá mediante acuerdos. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales correspondientes.

Artículo 7°. Los recaudos provenientes de la estampilla Prodesarrollo UNAD estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Secretaría de Hacienda Distrital según corresponda, recaudos que serán manejados en cuentas presupuestales de destinación específica. El recaudo y pago de la estampilla tendrán una contabilidad única especial y separada.

Parágrafo. El traslado de los recursos provenientes de la estampilla Prodesarrollo UNAD a la Universidad, en ningún caso superará los treinta (30) días siguientes al recaudo respectivo.

Artículo 8°. La Contraloría Departamental y la Contraloría Distrital según el caso, ejercerán el control y vigilancia fiscal, de los recursos provenientes de la estampilla autorizada.

Artículo 9°. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De los honorables Congresistas,

Libardo Antonio Taborda Castro
Coordinador Ponente.


Mónica del Carmen Anaya Anaya
Ponente


German Blanco Álvarez
Ponente.

CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN TERCERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE.
ASUNTOS ECONÓMICOS

Abril 27 de 2012, en la fecha se recibió en esta Secretaría la Ponencia para Segundo Debate del **Proyecto de ley número 072 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se crea y se autoriza a las *Asambleas Departamentales y al Concejo Distrital de Bogotá para emitir la Estampilla Prodesarrollo UNAD, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia*, y se remite a la Secretaría General de la Corporación para su respectiva publicación en la *Gaceta del Congreso*, tal y como lo ordena el artículo 156 de la Ley 5ª de 1992.

La Secretaria General,

Elizabeth Martínez Barrera.

Bogotá D.C. abril 27 de 2012.

De conformidad con el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992, “Reglamento del Congreso autorizamos el presente informe”.

El Presidente,

Laureano Augusto Acuña Díaz.

La Secretaria General,

Elizabeth Martínez Barrera.

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE
POR LA COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012) AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 072 DE 2011 CÁMARA**

por medio del cual se crea y se autoriza a las Asambleas Departamentales y al Concejo Distrital de Bogotá para emitir la Estampilla Prodesarrollo UNAD, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Créase* la estampilla Prodesarrollo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD.

Artículo 2°. *La estampilla Prodesarrollo UNAD*, cuya emisión se autoriza será hasta por la suma de trescientos cincuenta mil millones de pesos (\$350.000.000.000) a precios constantes del 2011.

Artículo 3°. *Distribución*. Los recursos recaudados por la emisión de la estampilla Prodesarrollo UNAD establecida en el artículo 1° de la presente ley, se destinarán exclusivamente para la cualificación del talento humano y para inversiones en investigación, ciencia, tecnología, innovación e infraestructura de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD.

Artículo 4°. *Autorízase* a las Asambleas Departamentales y al Concejo Distrital de Bogotá para que determinen los elementos del gravamen, estableciendo los hechos gravables o base imponible de la estampilla de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional.

Parágrafo 1°. Las Asambleas Departamentales y el Concejo del Distrito Capital de Bogotá podrán autorizar la sustitución de la estampilla física por otro sistema de recaudo del gravamen que permita cumplir con seguridad y eficacia el objeto de esta ley.

Parágrafo 2°. Quedan exentos de este gravamen los contratos que se suscriben al amparo de la figura de la urgencia manifiesta y los contratos de prestación de servicios que realicen las entidades del orden departamental y distrital.

Artículo 5°. *Tarifa*. Las Asambleas Departamentales y el Concejo Distrital de Bogotá definirán según la autonomía fiscal de cada ente territorial y considerando las cargas parafiscales ya existentes, la tarifa a cobrar por concepto de la estampilla Prodesarrollo UNAD, la cual en ningún caso podrá exceder el 2% del valor total del acto jurídico o hecho gravable que la origina.

Artículo 6°. *La obligación* de adherir y anular la estampilla que se autoriza mediante esta ley estará a cargo de los funcionarios del orden Departamental y Distrital que intervengan en los actos o hechos sujetos a gravamen estipulados por la Asamblea mediante ordenanza y del Concejo Distrital de Bogotá mediante acuerdos. El incumplimiento de esta obligación generará las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales correspondientes.

Artículo 7°. *Los recaudos* provenientes de la estampilla Prodesarrollo UNAD estarán a cargo de la Secretaría de Hacienda Departamental y de la Secretaría de Hacienda Distrital según corresponda, recaudos que serán manejados en cuentas presupuestales de destinación específica. El recaudo y pago de la estampilla tendrán una contabilidad única especial y separada.

Parágrafo. El traslado de los recursos provenientes de la estampilla Prodesarrollo UNAD a la Universidad, en ningún caso superará los treinta (30) días siguientes al recaudo respectivo.

Artículo 8°. *La Contraloría Departamental* y la Contraloría Distrital según el caso, ejercerán el control y vigilancia fiscal, de los recursos provenientes de la estampilla autorizada.

Artículo 9°. *La presente ley* rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

COMISIÓN TERCERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE - ASUNTOS ECONÓMICOS

Marzo veintiocho (28) de dos mil doce (2012). En Sesión de la fecha, y en los términos anteriores fue aprobado en Primer Debate el **Proyecto de ley número 072 de 2011 Cámara**, por medio de la cual se crea y se autoriza a las Asambleas Departamentales y al Concejo Distrital de Bogotá para emitir la *Estampilla Prodesarrollo UNAD, de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia*, previo anuncio de su votación en Sesión Ordinaria del día miércoles veintiuno (21) de marzo de dos mil doce (2012), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8° del Acto Legislativo 01 de 2003.

Lo anterior con el fin de que el citado proyecto siga su curso legal en Segundo Debate, en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

El Presidente,

Laureano Augusto Acuña Díaz.

La Secretaria General,

Elizabeth Martínez Barrera.